

Barranquilla, Mayo de 2023

CUENTA DE COBRO 04-2023

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
– EDUBAR S.A**

800.091.140-4

DEBE A:

WILSON DAVID ESCALANTE VALDES

CC: 19.407.232 DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

LA SUMA DE..... \$4'066.370

SON: CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. BAJO LA **ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO CD-EDU-REG-0016-2023**. CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023.

CERTIFICO A EDUBAR S.A. QUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS NO SOY RESPONSABLE DE IVA POR LO TANTO NO ESTOY OBLIGADO A EMITIR FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO.



WILSON ESCALANTE VALDES
C.C.19.407.232



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	19407232	WILSON DAVID ESCALANTE VALDEZ	Fecha Emisión:	23/05/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	EDUBAR S.A - ADICIÓN Y PRÓRROGA NO.1 AL CONTRATO CD-EDU-REG-0016-2023, No. CONTRATO SECOP: CD-EDU-REG-0016-2023			Fecha Vence:	24/05/2023	20230024056
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	4.066.370
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			12,000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET				TOTAL A PAGAR:	12,000
 (415)7707277260214(8020)020230024056(3900)0000000012000(96)20230524				CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	19407232	WILSON DAVID ESCALANTE VALDEZ	Fecha Emisión:	23/05/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	EDUBAR S.A - ADICIÓN Y PRÓRROGA NO.1 AL CONTRATO CD-EDU-REG-0016-2023, No. CONTRATO SECOP: CD-EDU-REG-0016-2023			Fecha Vence:	24/05/2023	20230024056
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	4.066.370
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			12,000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET				TOTAL A PAGAR:	12,000
 (415)7707277260214(8020)020230024056(3900)0000000012000(96)20230524				CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

BANCO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C	19407232	WILSON DAVID ESCALANTE VALDEZ	Fecha Emisión:	23/05/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	EDUBAR S.A - ADICIÓN Y PRÓRROGA NO.1 AL CONTRATO CD-EDU-REG-0016-2023, No. CONTRATO SECOP: CD-EDU-REG-0016-2023			Fecha Vence:	24/05/2023	20230024056
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				Base / Cantidad:	4.066.370
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			12,000	

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET				TOTAL A PAGAR:	12,000
 (415)7707277260214(8020)020230024056(3900)0000000012000(96)20230524				CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA



Hola **Luis Florez**

La transacción en **Alcaldia de Barranquilla - Pago Estampilla Contrato ITSA** por un valor de \$12.000,00 ha sido **APROBADA**

Fecha 2023-05-24 11:33:55 GMT-05:00

Referencia 20230024056

Valor \$12.000,00

Descripción null

Medio de pago Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Autorización [2096959973](#)

Recibo 1580329690

Si tienes alguna pregunta sobre tu compra, como el envío o la emisión del comprobante, te recomendamos contactarte con un asesor del comercio.

E-mail de contacto

pagoselectronicos@barranquilla.gov.co,
josorio@barranquilla.gov.co



Te ofrecemos los mejores
medios de pago

Conócelos aquí

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19407232		ESCALANTE VALDEZ WILSON DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 38 47 65	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3041273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2023-04	2023-04		9450686634	I	2023/05/09			0

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																											
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																											
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																		
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$1,626,548	\$260,300			\$1,626,548	\$203,400			\$0	\$0			\$0		\$0		\$0	\$0	\$0	\$0			\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$463,700
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							\$1,626,548	\$260,300			\$1,626,548	\$203,400			\$0	\$0			\$0		\$0		\$0	\$0	\$0	\$0			\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$463,700
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																							\$1,626,548	\$260,300			\$1,626,548	\$203,400			\$0	\$0			\$0		\$0		\$0	\$0	\$0	\$0			\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$463,700
1	CC	19407232	ESCALANTE WILSON																	230301	30	\$1,626,548	\$260,300	EPS002	30	\$1,626,548	\$203,400		0	\$0	\$0		0	\$0	0.000%	\$0	0	\$0	\$0	No	\$463,700																		
Total Afiliados(1)																							\$1,626,548	\$260,300			\$1,626,548	\$203,400			\$0	\$0			\$0		\$0		\$0	\$0	\$0	\$0			\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$0		\$463,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19407232		ESCALANTE VALDEZ WILSON DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 38 47 65	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3041273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2023-04	2023-04		9450686634	I	2023/05/09			0

RESUMEN DE PAGO										
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR		
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$260,300	\$0	\$0	\$260,300		
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$260,300	\$0	\$0	\$260,300		
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$203,400	\$0	\$0	\$203,400		
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$203,400	\$0	\$0	\$203,400		
TOTAL				1	\$463,700	\$0	\$0	\$463,700		

Barranquilla, Mayo 2023

Señores
EDUBAR S.A.
Barranquilla/atlántico

Ref.: Presentación de aportes correspondientes al mes de mayo de 2023

Cordial saludo,

De la manera más atenta, certifico bajo la gravedad de juramento que se realizó el pago de los aportes de protección social por **salud y pensión**, los cuales se realizaron a través de la planilla “Aportes en Línea” de fecha **mayo del 2023**, numero **Nº9450686634**

Estos pagos se realizan en virtud de la Orden de Servicios de mayo del 2023.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Escalante Valdes', with a horizontal line extending from the end of the signature.

WILSON ESCALANTE VALDES
CC 19.407.232 de Bogotá.

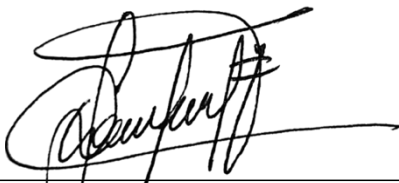
INFORME DE ACTIVIDADES No. 04

SEÑOR (A)
ALVARO FERNANDEZ DIAZGRANADOS
SUPERVISOR
EDUBAR S.A.

Yo **WILSON DAVID ESCALANTE VALDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. **19.407.232** en mi calidad de **CONTRATISTA** y dando cumplimiento a la **ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO CD-EDU-REG-0016-2023**, declaro que durante el periodo correspondiente hasta el mes de **mayo** del **2023** cumplido de buena fe el objeto del Contrato.

Presté los servicios en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A. a continuación, se presenta el informe de las actividades realizadas durante la presente vigencia:

- Apoyé en la supervisión de los proyectos.
- Apoyé en los seguimientos de los informes realizados por los residentes de interventoría.
- Brindé y apoyé a la dirección de la interventoría en aspectos administrativos.
- Acompañé y apoyé en los comités técnicos de los proyectos.
- Cumplí con las demás actividades que están indicadas en el contrato.



WILSON ESCALANTE VALDES
C.C. No. 19.407.232
Contratista

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CD-EDU-REG-0016-2023 CELEBRADO CON WILSON DAVID ESCALANTE VALDES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **WILSON DAVID ESCALANTE VALDES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.407.232, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** 2. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **WILSON DAVID ESCALANTE VALDES**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 3. Que una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$12.199.110).** **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EDUBAR S.A.**, cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 6323 y 6223 del 10 de febrero de 2023. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** **EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago el diez (10) de marzo de 2023 por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.066.370)**, un segundo pago el treinta y uno (31) de marzo de 2023 por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.066.370)** y un último pago el treinta (30) de abril de 2023 por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.066.370)P**, previa entrega de actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de caja de **EDUBAR S.A.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: 1) Apoyo en la supervisión de los proyectos. 2) apoyar en el seguimiento de los informes realizados por los residentes de interventoría. 3) brindar apoyo a la dirección de interventoría en aspectos administrativos. 4) acompañar y apoyar en los comités técnicos de los proyectos. 5) Las demás actividades que sean indicadas por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones específicas el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.:** EDUBAR S.A. se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el SUBGERENTE DE PROYECTOS o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de febrero 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:** EL **CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.**, con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, no será obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA- ANEXOS DEL CONTRATO:**



Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

VIGESIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO: El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Guillermo Caba
Revisó: Albeiro García



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-EDU-REG-0016-2023

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **WILSON DAVID ESCALANTE VALDES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.407.232, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la Adición y Prórroga No 1 al contrato de prestación de servicios No. **CD-EDU-REG-0016-2023**, suscrito el primer (01) día del mes de marzo de 2023, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el primer (01) día del mes de marzo del 2023, se suscribió contrato No. **CD-EDU-REG-0016-2023**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZON Y ARTESANIAS, Y EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**". **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta (30) de abril de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$12.199.110)**. **4.-** Que el supervisor del contrato **CD-EDU-REG-0016-2023** remitió a Gerencia General oficio de fecha veintiséis (26) de abril de 2023, solicitando adicionar la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.066.370)** y prorrogar el plazo de ejecución por el termino de un (01) mes, teniendo en cuenta que a la fecha subsiste la necesidad de seguir contando con el apoyo que viene desarrollando el contratista, y de esta forma garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **5.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente en relación con las necesidades del servicio, llevar a cabo la Adición y Prórroga N°1 al contrato No. **CD-EDU-REG-0016-2023**. **6.-** Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar los recursos al contrato No. **CD-EDU-REG-0016-2023** y prorrogar el plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA ADICION:** El valor que se procede a adicionar corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.066.370)**. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO:** **EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición a título de honorarios de la siguiente manera: un (01) único pago por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.066.370)**, previa entrega de actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de **EDUBAR S.A.** **CLÁUSULA QUINTA: - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL CONTRATISTA** se imputará la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6323 y 6223 del 26 de abril de 2023. **CLÁUSULA SEXTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición y Prórroga N° 1, se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Guillermo Caba
Revisó: Albeiro García

Barranquilla, Mayo de 2023

Señores:
EDUBAR S.A.

ASUNTO: INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 383 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO- MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 383 del estatuto tributario, certifico que los ingresos que percibo corresponden a honorarios profesionales, y que **(NO)** he contratado o vinculado a 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

Lo anterior con el fin de que me apliquen la tarifa de retención en la fuente contenida en el artículo 383 del E.T.

Agradezco su valiosa atención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson David Escalante Valdes', with a horizontal line extending to the right.

Wilson David Escalante Valdes
C.C 19.407.232